

Lima, 12 de Diciembre del 2023

INFORME N° D000182-2023-SAT-ART

A : **VERÓNICA MARÍA JULIA YÁÑEZ MERCADO**
GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

De : **CYNTHIA ZARITH RAMOS TAYPE**
ESPECIALISTA DE RATIFICACIONES III

Asunto : Solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 493-MVES, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Referencia : Expediente SUT N.º 03.33.1497-002-2023 / Expediente SAT N.º 2023-0005655

-
- I. BASE LEGAL** :
- Constitución Política del Perú.
 - Decreto Legislativo N.º 816, Código Tributario y modificatorias.
 - Decreto Legislativo N.º 776, Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
 - Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
 - Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
 - Ley N.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias.
 - Decreto Supremo N.º 200-2020-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.
 - Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
 - Decreto Supremo N.º 043-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales.
 - Ley N.º 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, y su Reglamento el Decreto Supremo N.º 029-2019-VIVIENDA.
 - Ley N.º 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, y su Reglamento el Decreto Supremo N.º 003-2015-MTC.
 - Ley 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y su Reglamento el Decreto Supremo N.º 055-2010-MTC.
 - Decreto Supremo N.º 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas.
 - Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 003-2010-PCM-SGP, que aprueba la Guía Metodológica de determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
 - Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 004-2018-PCM-SGP, aprueba el Nuevo Formato del TUPA.
 - Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP, aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA.

- Decreto Legislativo N.º 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad.
- Decreto Supremo N.º 031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1203.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de usuario del SUT.
- Edicto N.º 225, que crea el Servicio de Administración Tributaria.
- Ordenanza N.º 1698, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria.
- Ordenanza N.º 2386-2021, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

II. ANTECEDENTES

El artículo 36.1 de la Ley N.º 27444 señala que: *"Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos"*; así como el artículo 37 de la referida Ley, establece que: *"Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)".*

Por su parte el artículo 66 del Decreto Legislativo N.º 776¹ que aprueba la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, señala que: *"Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"*, y en su artículo 68 establece que: *"Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente (...)".*

Concordante con ello, el artículo 44 de la Ley N.º 27444², Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, dispone que: *"(...) 44.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico individualizable a favor del administrado a favor del administrado (...). Así como precisa, que: "44.2 Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, (...)".* Además de ello, el artículo 45.1 dispone que: *"El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación, y en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad (...)".*

En relación a las Municipalidades Distritales, el artículo 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³, señala que las ordenanzas **en materia tributaria** expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad.

En el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima otorga al Servicio de Administración Tributaria – SAT de la MML, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales de la provincia de Lima y que sean sometidas

¹ Publicado el 31 de diciembre de 1993 en el Diario Oficial "El Peruano".

² Publicada el 11 de abril de 2001 en el Diario Oficial "El Peruano".

³ Publicada el 27 de mayo de 2003 en el Diario Oficial "El Peruano".

a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima-MML, ello de conformidad con la Ordenanza N.º 1698⁴, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAT.

Además, en el artículo 48.1, de la Ley N.º 27444, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros- PCM, como entidad rectora, es la máxima autoridad técnico normativa del Sistema de Modernización de la Gestión Pública y tiene a su cargo garantizar el cumplimiento de las normas de Simplificación Administrativa, establecidas en el Capítulo I del Título II de la referida Ley, en todas las entidades de la administración pública, en las que se incluye las municipalidades distritales, lo cual es concordante con el artículo 6 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP⁵, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA. Asimismo, en el artículo 48.2 de la Ley N.º 27444 señala que la PCM, tiene las siguientes competencias: *"1. Dictar Directivas, metodologías y lineamientos técnicos normativos en las materias de su competencia, incluyendo aquellas referidas a la creación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad."* y *"(...) 5. Supervisar que las entidades cumplan con aprobar sus TUPA conforme a la normativa aplicable"*.

Teniendo en cuenta ello, se publicó el Decreto Legislativo N.º 1203⁶, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que en su artículo 1 señala: *"Créase el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) (...) con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública"*; así como en su artículo 9 dispone que: *"El registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública"*, cuya implementación es de forma progresiva, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del referido decreto. Posteriormente, la PCM publicó el Decreto Supremo N.º 031-2018-PCM⁷, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N.º 1203, en cuyo literal g) del artículo 4, establece como funcionalidad del SUT: *"(...) g) Revisar el proyecto TUPA en línea por parte de las entidades que emiten opinión favorable previa a su aprobación"*. Para efectos de la implementación y aplicación del SUT, la PCM mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 001-2020-PCM/SGP⁸, aprueba la actualización del Manual de usuario del SUT, en el que se dan lineamientos para que las entidades realicen el costeo en el SUT.

En la medida que el Reglamento del SUT, indica que una de las funcionalidades del SUT es la revisión en línea del TUPA, y considerando que mediante Ordenanzas distritales las municipalidades aprueban sus derechos de tramitación contenidos en el TUPA, en el caso de la MML la facultad de evaluación se le ha delegado al SAT, por lo que, de conformidad con las normas vigentes, el SAT de la MML realiza la revisión de las solicitudes de ratificación mediante el módulo SUT-Revisor, cuyo sistema fue recientemente implementado en el 2023.

Por otro lado, cabe informar que la MML aprobó la Ordenanza N.º 2386-2021⁹, en el que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, en cuyo artículo 13 precisa que: *"(...) corresponderá al SAT evaluar y opinar a través de la emisión de un informe técnico legal respecto a los aspectos vinculados con la determinación de la tasa municipal, a efectos que esta responda al costo que el servicio genera, teniendo en cuenta la normativa vigente"*. Así como en su cuarta estrofa señala que: *"En caso el SAT emita informe con opinión técnica legal favorable, el expediente y dicho informe serán remitidos a la CMAEO para su evaluación y dictamen correspondiente (...)"*. Al respecto, teniendo presente que a partir del 2023 la revisión de las solicitudes de ratificación de los TUPA se realiza en el módulo SUT-Revisor, se ha previsto que cuando se emita pronunciamiento favorable por parte del SAT, el presente informe, las constancias de registro del expediente en el SUT y de ingreso al SAT, y la Ordenanza materia de ratificación, serán remitidos a la Comisión Metropolitana de

⁴ Publicado el 05 de mayo de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano".

⁵ Publicada el 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano".

⁶ Publicado el 23 de setiembre de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano".

⁷ Publicado el 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano".

⁸ Publicada el 30 de enero de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

⁹ Publicado el 26 de agosto de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano".

Asuntos Económicos y Organización - CMAEO de la MML, a efectos que se prosiga con el procedimiento de ratificación digital; y de ser el caso, sea ratificada.

En atención a ello, y teniendo en cuenta que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador registró y presentó su solicitud de ratificación a través del aplicativo SUT, se procede a la evaluación del expediente TUPA en el SUT-Revisor, a efectos de emitir opinión técnico-legal, de conformidad con la normativa vigente y nuestras competencias.

a) Trámite

En el presente caso, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el 19 de octubre de 2023, mediante el Sistema Único de Trámites – SUT (Expediente N.º 03.33.1497-002-2023¹⁰), reingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 493-MVES, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero, cuya constancia del registro en el SUT fue recepcionada por el SAT, el 19 de octubre de 2023, a través del Expediente N.º 2023-0005655.

Al respecto, de la revisión de la Ordenanza N.º 493-MVES y del SUT, se aprecia un total de doscientos cuarenta y un (241) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) doscientos diez (210) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos diecinueve (219) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencia de funcionamiento e ITSE) y ii) treinta y un (31) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la Información, respecto al cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.º 27444).

En tal sentido, de acuerdo a nuestras competencias (que se circunscribe en emitir pronunciamiento sobre la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación), corresponde emitir pronunciamiento respecto a doscientos diez (210) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos diecinueve (219) derechos de trámite (de los cuales dos (2) derechos de trámite adicionales corresponden al procedimiento Matrimonio Civil (por horario y lugar de atención diferenciados), un (1) derecho correspondiente al servicio de Solicitud de copia certificada de documentos, (4) derechos correspondientes al servicio de copia certificada de documentos, un (1) derecho correspondiente al procedimiento de autorización para la instalación de elementos de seguridad y un (1) derecho adicional que corresponde al servicio de Reimpresión de Declaración Jurada HR o PU (por hoja adicional).

En tal sentido, de la revisión de la información cargada y registrada en el SUT, se evidencia que en el ítem "Norma de aprobación del TUPA" se ha cargado la Ordenanza N.º 493-MVES y la información sustentatoria de los recursos utilizados para el costeo de los derechos de tramitación esto es: Informe de Opinión legal, Informe del área de Administración y Finanzas y de Recursos Humanos, Organigrama, entre otros; así como en los ítem "Tablas ASME" y "Sustento de Costos" se ha registrado la información de cada uno de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, esto es: cuadros maestros, actividades, tiempos, recursos, tipo de actividad y valor, fichas resumen de costos, entre otros. Asimismo, se visualiza que el ítem "Reporte TUPA" contiene el TUPA - Fichero, respecto al cual se verificará la competencia del establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que cuentan con derecho de trámite.

Teniendo en cuenta la información cargada y registrada en el SUT por parte de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, se procedió a la revisión del expediente mediante el módulo SUT-Revisor, ello de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444 (cuyo pronunciamiento se circunscribe a la

¹⁰ La solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 488-MVES, inicialmente presentada por el SUT (Expediente SUT N.º 03.33.1497-002-2023 / Expediente SAT N.º 2023-0003138 del 28 de junio de 2023), fue observada por el SAT a través del Aplicativo SUT-Revisor, cuyo Reporte de Observaciones fue notificado el 06 de setiembre de 2023, efectuándose la devolución de la referida solicitud.

determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación) y el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo N.º 031-2018-PCM (que faculta la revisión en línea del TUPA).

Para lo cual, se evaluó la referida solicitud según los lineamientos dados para la determinación del costo y derecho de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA de las entidades, esto es: Decreto Supremo N.º 064-2010-PCM¹¹ y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 003-2010-PCM-SGP¹²; así como las normas de carácter general que sustentan el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad detallados en I. Base Legal del presente informe, entre otras normas y Ordenanzas Metropolitanas de Lima y distritales, según sea el caso. Además de ello, la aplicación de la Ordenanza N.º 2386-2021, en lo que corresponda.

En atención a lo mencionado, y a lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades (que establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales) y el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, (que señala que el pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación), es competencia del SAT pronunciarse respecto de aquellos procedimientos y servicios prestados en exclusividad, respecto de los cuales se les ha determinado derechos de tramitación (tasas) que han sido aprobados en la Ordenanza N.º 493-MVES y registrados en el SUT. Por lo que, corresponde evaluar y revisar la información cargada y registrada en los ítem "Norma que aprueba el TUPA", "Tabla ASME" y "Sustentos de Costos", verificando que los trámites establecidos cuenten con respaldo legal (artículo 36.1 de la Ley N.º 27444) y que los costos establecidos para la determinación de los derechos de tramitación contenidos en las Fichas Resúmenes de Costo y aprobados en la Ordenanza N.º 493-MVES, no excedan el costo que le genera a la entidad la prestación del mismo, aplicando la metodología vigente aprobada por la PCM (artículos 44 y 45 de la Ley N.º 27444).

b) Verificación de plazos

De acuerdo con el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación establecido en el artículo 4 de la Ordenanza N.º 2386-2021, las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, se presentarán su solicitud hasta el último día hábil de marzo, mientras que de la P en adelante se presentarán hasta el último día hábil de junio.

El literal d) del artículo 12 de la Ordenanza N.º 2386-2021, señala que de efectuarse una devolución la Municipalidad podrá reingresar su solicitud acogiendo y subsanando las observaciones efectuadas en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles en los casos de TUPA.

Además, el artículo 38.8 de Ley N.º 27444 y modificatorias, establece que en el caso de las solicitudes de ratificación de ordenanzas municipales que aprueban derechos de tramitación de procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA, el SAT cuenta con un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para la emisión del pronunciamiento correspondiente.

En el caso de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, según cronograma, corresponde al segundo grupo, por lo que inicialmente, el 28 de junio de 2023, dentro del plazo establecido, mediante registro en el SUT, presentó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 488-MVES que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero (Expediente N.º 03.33.1497-002-2023 / Expediente SAT N.º 2023-0003138), la cual fue evaluada y observada por el SAT a través del Aplicativo SUT- Revisor, cuyo Reporte de Observaciones fue notificado el 06 de setiembre de 2023, efectuándose la devolución de la solicitud, otorgándosele un plazo de 30 días hábiles para la subsanación.

¹¹ Norma que aprueba la nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios prestados en Exclusividad.

¹² Norma que aprueba la Guía metodológica de determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a la cual se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 064-2010-PCM.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el 19 de octubre de 2023, dentro del plazo otorgado, mediante registro en el SUT (Expediente N.º 03.33.1497-002-2023), reingresó su solicitud de ratificación, enviando en esta oportunidad la Ordenanza N.º 493-MVES, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero, cuya constancia del registro en el SUT fue recepcionada por el SAT, el 19 de octubre de 2023, a través del Expediente N.º 2023-0005655.

De lo expuesto, se aprecia que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador cumplió con presentar sus solicitudes de ratificación a través de los oficios referidos, dentro de los plazos establecidos; los cuales han sido evaluado por el SAT. Así como, se evidencia que el SAT cumplió con emitir pronunciamiento de dichas solicitudes dentro del plazo previsto en el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, últimamente modificado.

III. ANÁLISIS LEGAL

El presente análisis comprende la evaluación del establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de competencia de las municipalidades distritales, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas vigentes aplicables en cada caso; así como de los derechos de trámite asignados a los mismos, según corresponda.

En el presente caso, de la revisión de los trámites registrados en el SUT e incorporados en el TUPA-Fichero, se aprecia un total de doscientos cuarenta y un (241) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) doscientos diez (210) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos diecinueve (219) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencia de funcionamiento e ITSE) y ii) treinta y un (31) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la información, respecto al cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.º 27444).

En tal sentido, corresponde emitir pronunciamiento respecto de doscientos diez (210) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos diecinueve (219) derechos de trámite, por lo que se evaluó la competencia de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad establecidos en la medida que se le ha determinado derechos de tramitación.

a) Las facultades y limitaciones para el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme al ordenamiento jurídico vigente

En la Ley Orgánica de Municipalidades se establecen las competencias y funciones específicas generales de las municipalidades provinciales y distritales, las cuales pueden ser de carácter exclusivo o compartido, siendo una de las funciones las de normar y regular materias de su competencia, según sea el caso, en los siguientes temas: i) Organización del espacio físico y uso del suelo, ii) Saneamiento, Salubridad y Salud, iii) Tránsito, Vialidad y Transporte Público, iv) Educación, cultura, deportes y recreación, v) Abastecimiento y comercialización de productos y servicios, vi) Programas sociales, defensa y promoción de derechos, vii) seguridad ciudadana y viii) Otros servicios públicos.

En lo que respecta a la legalidad de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el artículo 36.1 de la Ley N.º 27444, señala que: *"Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal (...)."*

Asimismo, el artículo 36.3 precisa que: *"Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, (...) en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación (...)."* Por otro lado, el artículo 36-A.2 precisa que: *"Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la entidad competente o de la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos (...)."*

Teniendo en cuenta lo señalado, y de la revisión de los trámites que cuentan con derechos de trámite contenidos en el TUPA - Fichero de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobados mediante Ordenanza N.º 493-MVES y registrados en el aplicativo SUT, se aprecia que la comuna cuenta con competencia para tramitarlas ya que se encuentran regulados en leyes, decretos supremos y/o ordenanzas vigentes, conforme a lo siguiente:

- Los trámites de Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, han sido establecidas conforme a la Ley N.º 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, y su Reglamento, Decreto Supremo N.º 029-209-VIVIENDA.
- Los trámites de Licencia de Funcionamiento, han sido establecidos conforme al Decreto Supremo N.º 200-2020-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas en el marco del artículo 36-A.1 de la Ley N.º 27444.
- Los trámites de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, han sido establecidos conforme al Decreto Supremo N.º 043-2021-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el marco del artículo 36-A.1 de la Ley N.º 27444.
- Los trámites de Autorización para instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, han sido establecidos conforme a la Ley N.º 29022¹³, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, y el Decreto Supremo N.º 003-2015-MTC ¹⁴ que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29022.
- Los trámites de Autorización de Obras Públicas, han sido establecidos conforme a la Ley N.º 30477, que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público y la Ordenanza N.º 203-MML, Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público, en lo que corresponda.
- Los trámites para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículo menor, han sido establecidos conforme Ley N.º 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Decreto Supremo N.º 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley 27189 y la Ordenanza N.º 1693, que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana.
- Los trámites de Matrimonio y Separación Convencional, han sido establecidos conforme al Código Civil y la Ley N.º 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.
- Los trámites tributarios y no tributarios, han sido establecidos conforme al Código Tributario.
- Los trámites de Autorización de Espectáculos Públicos, han sido establecidos según el D.S.002-2018-PCM y la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Los trámites de Autorización de Elementos de Seguridad, Comercio Ambulatorio, entre otros, se encuentran establecidos conforme a las disposiciones de las Ordenanzas de la MML.

¹³ Publicada el 20 de mayo de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano".

¹⁴ Publicada el 18 de abril de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano".

No obstante, respecto de los trámites: "**238. Certificado Negativo Catastral**" y "**240. Certificado de Jurisdicción**" de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, que fueron observados en su primer ingreso, se contempla que la Municipalidad no ha aprobado la ordenanza que cree los trámites y elementos esenciales de los mismos, que debió consignarse en la base legal; ello de conformidad con el artículo 36 de la Ley N.º 27444, que indica "*Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, (...) por Ordenanza Municipal (...)*", limitándose a consignar como base legal los numerales 1 y 18 del artículo 15 de la Ley N.º 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, en cuya norma no se crea los trámites en mención, ni sus elementos.

En ese sentido, no corresponde emitir pronunciamiento favorable respecto de dos (02) servicios exclusivos correspondientes a dos (02) derechos de trámite, en la medida que la Municipalidad no ha cumplido con aprobar una ordenanza que apruebe el procedimiento y sus elementos, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N.º 27444.

Por otro lado, respecto al trámite de **229. Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control**, al ser un trámite con derechos de tramitación estandarizados, aprobados por Decreto Supremo N.º 164-2020-PCM¹⁵, no requieren un trámite de aprobación ni su ratificación por ser de obligatorio cumplimiento por parte de las Municipalidades, ello de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.º 27444. Por lo que no corresponde emitir pronunciamiento legal ni técnico.

En atención a lo expuesto, se concluye que el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que cuentan con derechos de tramitación aprobados por la Ordenanza N.º 493-MVES, contenidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, son de competencia de la municipalidad distrital, en la medida que cuentan con respaldo legal, tal y como lo establece el artículo 36.1 de la Ley N.º 27444, a excepción de los que no cuentan con opinión favorable.

Es preciso señalar que, respecto a los requisitos, plazos, calificación y otros aspectos relacionados a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, según la última modificatoria del artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, publicado el 26 de mayo de 2023, el pronunciamiento durante el procedimiento de ratificación se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, tal es así que en la última actualización del módulo SUT-Revisor administrado por la PCM, en la pantalla principal solo permite validar la información contenida en los Cuadros ASME y los sustentos de costo, lo cual se limita a la verificación de la cuantía del derecho de trámite, por lo que es responsabilidad de la propia municipalidad distrital la adecuación de los mismos a las normas vigentes.

Teniendo en cuenta ello, en la normativa vigente se establece que los órganos competentes ejercen la función fiscalizadora, como la PCM quien es competente para supervisar que las entidades cumplan con aprobar sus TUPA conforme la normativa aplicable (artículo 48 de la Ley N.º 27444 y artículo 6 de la RSGP N.º 005-2018-PCM-SGP); así como que el INDECOPI, que es competente para conocer actos administrativos, disposiciones administrativas y actuaciones materiales que impongan barreras burocráticas (artículo 6.1 y 35 del Decreto Legislativo N.º 1256).

b) Las formalidades para la aprobación y vigencia de la ordenanza aprobatoria.

En lo que se refiere a la publicidad de las normas municipales, es preciso anotar que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone la obligación de las Municipalidades Distritales que conforman la provincia de Lima de publicar en el Diario Oficial El Peruano sus ordenanzas.

¹⁵ Publicado el 04 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

Sin perjuicio de lo señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 y 38.3 de la Ley N.º 27444 y modificatorias, la norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano; y el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación obligatoriamente es publicada en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional.

En el presente caso, hasta la fecha de emitido el presente informe, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador no ha acreditado la publicación del texto de la Ordenanza N.º 493-MVES en los términos señalados en las normas antes citadas. En ese sentido, la procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la ratificación de la referida Ordenanza, y para efectos de su vigencia y validez, se deberá publicar el texto de la referida ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; así como, el acuerdo de concejo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad que han sido ratificados, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente, según corresponda.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la publicación incompleta del Acuerdo de Concejo Metropolitano ratificatorio, afectará su vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.

Por otro lado, la publicación se deberá realizar; sin perjuicio que la Municipalidad normativamente deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondientes a los procedimientos administrativos, registrados en el Sistema Único de Trámites- SUT que fueron consolidados en la Ordenanza y Anexo; y, cuyos derechos de trámite no cuentan con pronunciamiento favorable, por lo que no se encuentran incluidos en el Anexo A del presente Informe.

Además de ello, cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza aprobada, teniendo en cuenta el marco legal vigente, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello¹⁶; así como también es responsabilidad de la Municipalidad adecuarse a los cambios normativos que se den.

Adicionalmente, considerando que el artículo 38.8 de Ley N.º 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N.º 1561 (pub.26.05.23), señala que: *"El proceso de ratificación de los derechos de tramitación de los TUPA de las municipalidades distritales se efectúa a través del Sistema Único de Trámites, de conformidad con la legislación en la materia.(...) Asimismo, incurre en responsabilidad administrativa el Alcalde y el gerente municipal, o quienes hagan sus veces, cuando transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles luego de recibida la solicitud de ratificación de la municipalidad distrital, no haya cumplido con emitir pronunciamiento que se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación (...)"*. Siendo que en este caso en particular la MML ha delegado al SAT la función de verificar la determinación de la cuantía correspondiente a las tasas por derecho de tramitación, esta área funcional considera que el plazo establecido recae únicamente sobre este pronunciamiento, que servirá de insumo para las ratificaciones del Concejo Metropolitano de Lima, sobre los otros documentos a ponderar.

En atención a lo expuesto, y de la evaluación legal efectuada relacionada a la competencia, se ha determinado que doscientos ocho (208) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos diecisiete (217) derechos de trámite¹⁷; incluidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, cuentan con respaldo legal y guardan correspondencia con la normativa vigente, por lo que se emite pronunciamiento favorable y procede a su análisis técnico.

¹⁶ Contraloría General de la República, Ministerio Público, INDECOPI, entre otras.

¹⁷ De los cuales dos (2) derechos de trámite adicionales corresponden al procedimiento Matrimonio Civil (por horario y lugar de atención diferenciados), un (1) derecho correspondiente al servicio de Solicitud de copia certificada de documentos, (4) derechos correspondientes al servicio de copia certificada de documentos, un (1) derecho correspondiente al procedimiento de autorización para la instalación de elementos de seguridad y un (1) derecho adicional que corresponde al servicio de Reimpresión de Declaración Jurada HR o PU (por hoja adicional).

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

De la revisión de la Ordenanza N.º 493-MVES y del SUT, se aprecia un total de doscientos cuarenta y uno (241) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) doscientos diez (210) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos diecisiete (217) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencia de funcionamiento e ITSE) y ii) treinta y uno (31) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la información, respecto al cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.º 27444).

Respecto al cual, del resultado de la evaluación legal se determinó que doscientos ocho (208) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos diecisiete (217) derechos de trámite cuentan con competencia para su establecimiento en el TUPA, los cuales son materia de evaluación técnica.

En relación a ello, teniendo en cuenta que la última modificación del artículo 38.8 de la Ley N.º 27444 precisa que el pronunciamiento en el caso de las solicitudes de ratificación solo se circunscribe a: "(...) la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", se ha realizado la evaluación de los costos para la determinación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA - Fichero y registrados en el SUT, que se detalla a continuación:

a) Respecto de la metodología de determinación de costos establecida en el ordenamiento legal vigente

Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios aprobada con mediante DS N.º 064-2010-PCM y su Guía aprobada con la RSGP N.º 003-2010-PCM-SGP	
Costos Directos Identificables: Son aquellos costos que se puede identificar de manera directa y se consume en una prestación del procedimiento o servicio.	Costos Directos No Identificables: Son aquellos costos que se consumen en más de una prestación del procedimiento o servicio.
Está compuesto por:	Está compuesto por:
1. Personal Directo ¹⁸ : Personal directamente involucrado con la prestación del procedimiento o servicio. Ejemplo: un técnico.	1. Material No Fungible ¹⁹ : Material que se consume en más de una prestación de un procedimiento o servicio. Ejemplo: el tóner para impresora.
2. Material Fungible ²⁰ : Material que se identifica directamente y se consume en una sola prestación del procedimiento o servicio. Ejemplo: papel bond.	2. Servicios de Terceros No Identificables ²¹ : Servicios que son brindados por personas naturales o jurídicas para el desarrollo de un procedimiento o servicio. Ejemplo: servicio de transporte del personal.
3. Servicio Directo Identificable ²² : Servicios de terceros que se puede identificar como	3. Depreciación de Activos ²³ : Es el valor calculado de uso de un activo fijo según un

¹⁸ Costos que son incluidos en la subsección "Costos del Personal" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

¹⁹ Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Material No Fungible" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

²⁰ Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Material Fungible" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

²¹ Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Servicios de Terceros" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

²² Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Servicios Identificables" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

²³ Costos que son incluidos en la subsección "Costo de Depreciación y Amortización" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<p>vinculado directamente al procedimiento o servicio. Ejemplo: movilidad para traslado de inspectores.</p>	<p>porcentaje de depreciación anual. Ejemplo: depreciación de una computadora. Y la amortización de Intangibles: Es el valor calculado de uso de un intangible según un porcentaje de amortización anual. Ejemplo: amortización de una licencia de Software.</p>
	<p>4. Costo Fijo²⁴: Costo en el que se incurre en la prestación de los procedimientos o servicios y que se mantiene constante sin tomar en cuenta la variación del volumen de prestaciones. Ejemplo: servicio de energía eléctrica.</p>

Cabe informar que, los Costos Directos Identificables y Costos Directos No Identificables que considera la entidad, posteriormente, son utilizados para el costeo de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad incluidos en el TUPA-Fichero, ello según las Tablas ASME registradas por la entidad en el SUT, en base al cual finalmente se determina el costo para cada uno de los procedimientos administrativo o servicios prestados en exclusividad en la subsección "Resumen de Costos".

Adicionalmente, la municipalidad tiene que identificar los inductores que se utilizan para distribuir los costos de cada uno de los recursos no identificables. Posteriormente en la subsección "Valores de inductores" se registra los valores de los inductores en que se distribuyen los costos de los recursos no identificables utilizados para atender los trámites por cada unidad orgánica. Finalmente, en la subsección "Inductor de Asignación de Costos" de manera automática se calcula el factor de dedicación de los recursos no identificables a las actividades de los trámites (valor TUPA) según el inductor predeterminado internamente por el SUT, a efecto de calcular el costo final de los Costos Directos No Identificables según clasificación, que se visualiza en la subsección "Resumen de Costos".

b) Respecto a la Simplificación administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para gobiernos locales vinculado con la determinación del costo del derecho de trámite

- El Decreto Supremo N.º 007-2011-PCM y la Guía de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para Gobiernos Locales, del 22 de febrero de 2013, establecen que la Tabla ASME- VM, permite listar y caracterizar detalladamente, cada una de las actividades que conforman un procedimiento.
- En la Guía de Simplificación Administrativa se indica que las actividades que se deben costear van desde la presentación de la solicitud en la unidad de trámite documentario de la entidad y termina con la notificación de la resolución o pronunciamiento (Anexo N.º 4, pregunta N.º 17, página N.º 97 de la Guía).
- Además, la Guía de Simplificación Administrativa indica que a las actividades se les debe determinar el tipo de actividad y tipo de valor, en base al cual se determina en el SUT las actividades costeables (operación, revisión y traslado) que son calificados como Valor Agregado o Control y las actividades no costeables (espera y archivo) que son calificados como Sin Valor Agregado.

²⁴ Costos que son incluidos en la subsección "Costos Fijos" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

Al respecto, cabe indicar que en la medida que en la última modificación de la Ley N.º 27444 la competencia de la municipalidad provincial se limitaría la determinación de la cuantía de las tasas por derecho de tramitación, la evaluación respecto al tipo de actividad y tipo de valor se ha realizado en base a si estas generan costo o no. En atención a ello, en función a los aspectos antes mencionados, la Municipalidad ha cumplido con aplicarlo en el presente caso.

c) Costeo de los Costos Directos Identificables y Costos Directos No Identificables en el SUT

- Al respecto como se informa en la parte legal con el Decreto Legislativo N.º 1203 se crea el SUT, como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), lo cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública.
- El costeo de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad se realiza en función a la información registrada en las Tablas ASME. Esta tabla es una herramienta que permite registrar ordenada y secuencialmente las actividades que se han encontrado a lo largo del "recorrido físico" y que conforman el "procedimiento administrativo". También permite registrar características de cada una de estas actividades: áreas, tiempo, recursos y calificación del tipo de actividad (página 20 de la Guía de Simplificación Administrativa).
- Respecto a la evaluación de la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación corresponde verificar la información registrada en el SUT relacionada a los recursos y Tablas ASME, que comprende: revisar que el flujo de actividades corresponda a la normativa vigente; secuencia de actividades; tiempo por cada actividad; personal que interviene en las diferentes actividades; recursos que utilizan el personal; el tipo de actividad y el tipo de valor. Finalmente, se revisa que los costos, en base al cual se determina los derechos de trámite en la subsección "Resumen de costos" guarden correspondencia con los derechos de trámite aprobados en la ordenanza por la entidad.

Evaluación de los Costos Directos Identificables

En el presente caso, de la revisión del SUT se aprecia que la municipalidad ha procedido a costear los **Costos Directos Identificables**: "Personal Directo", "Material Fungible" y "Servicios Directos Identificables".

- La mano de obra ha sido sustentada por la información remitida por el área competente mediante Memorando N.º 558-2023-OGA/MVES e Informe N.º 1115-2023-UGRH-OGA/MVES, en materia de personal, que da cuenta que el monto mensual consignado respecto de cada funcionario o colaborador ha sido determinado teniendo en cuenta la normativa vigente y pronunciamientos emitidos por los entes competentes.
- Respecto a los Materiales Fungibles y Servicios Directos Identificables, ha sido sustentada por la información remitida por el área competente mediante Memorando N.º 558-2023-OGA/MVES e Informe N.º 1603-2023-UA-OGA/MVES, donde se aprecia que los costos unitarios considerados responden a la información proporcionada por la municipalidad que sustenta cada uno de los valores consignados.

Respecto a la información de costos de los recursos antes mencionados registrados en el SUT se señala que guardan correspondencia con los documentos de sustento cargados por la entidad en la sección "Norma que aprueba el TUPA".

- El flujo de actividades de cada procedimiento, diseñado en función de la mano de obra que interviene en cada procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, ha sido diseñado considerando la normativa vigente.

Evaluación de los Costos Directos No identificables

En lo que respecta a los **Costos Directos No Identificables**, se aprecia que la municipalidad ha procedido a costear "Materiales No Fungibles", "Servicio de Terceros" y "Costos Fijos", siendo sustentados por la información remitida por el área competente mediante Memorando N.º 558-2023-OGA/MVES e Informe N.º 1603-2023-UA-OGA/MVES, donde se aprecia que los costos unitarios considerados responden a la información proporcionada por la municipalidad que sustenta cada uno de los valores consignados.

En relación a la "Depreciación y Amortización", la municipalidad en el Informe N.º 253-2023-UPEMPI-OPP/VES, ha indicado que: *"muchos de los activos con los que cuenta no se ha incluido en el costeo debido a que ya terminaron su vida útil"*.

Respecto a la información de costos de los recursos antes mencionados registrados en el SUT se señala que guardan correspondencia con los documentos de sustento cargados por la entidad en la sección "Norma que aprueba el TUPA".

En el presente caso, según lo informado por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador utilizó el nuevo formato TUPA y las Tablas ASME, aplicó la metodología vigente y registro su TUPA en el SUT, y otras labores de fiscalización es competencia de otras entidades.

d) Determinación de los derechos de trámite en función al costo incurrido en la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad

Criterios técnicos y legales para la determinación del monto del derecho de trámite

El artículo 70 de la Ley de Tributación Municipal dispone que la tasa por servicio administrativo o derecho no excederá el costo de la prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.

En concordancia con dicha norma el artículo 45.1 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, establece que el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad.

Es de verse que las normas citadas inciden en que el monto del derecho de trámite no puede exceder del costo del servicio y debe determinarse en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación.

Cabe anotar que los derechos por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad han sido establecidos por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en la Ordenanza N.º 493-MVES de conformidad con el ordenamiento jurídico²⁵, en la medida que han sido determinados en función a los criterios legales antes citados.

Asimismo, corresponde que la emisión del pronunciamiento se circunscriba a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación según lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444 y modificatorias.

²⁵ Este precepto se encuentra recogido de manera expresa en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto se precisa que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Tomando en consideración que tanto el artículo 70 de la Ley Tributación Municipal como el artículo 45.1 de la Ley N.º 27444 y modificatorias han incidido en precisar que las tasas o derechos de trámite no excederán del costo de prestación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; corresponde que en esta sección se confronte el costo del servicio, en base al cual se determina el derecho de trámite de la subsección "Resumen de costos", con los derechos de trámite establecidos en la Ordenanza N.º 493-MVES, a efectos de determinar si su establecimiento se ha efectuado de manera acorde con la normativa mencionada.

En el presente caso, efectuada la revisión del listado contenido en el artículo segundo de la Ordenanza N.º 493-MVES y confrontado los mismos con la subsección "Resumen de Costos" de cada trámite registrado en el SUT, se observa que el derecho de trámite establecido en cada caso se limita a reflejar como máximo el costo del servicio considerado en cada caso.

En atención a ello y al resultado previo del análisis efectuado de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, corresponde se emita pronunciamiento favorable respecto del total de doscientos quince (215) derechos de trámite, que corresponden a un total de doscientos seis (206) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobados en la Ordenanza N.º 493-MVES que se listan en el Anexo A del presente informe (de los cuales dos (2) derechos de trámite adicionales corresponden al procedimiento Matrimonio Civil (por lugar de atención diferenciado), cuatro (4) derechos de trámite adicionales corresponden al servicio de Copia certificada de planos (por tamaño de hoja diferenciado) y un (1) derecho adicional corresponde al procedimiento de Autorización para la instalación de rejas (por inspección) y a los servicios de Reimpresión de declaración jurada HR o PU (por hoja adicional) y Copia certificada (por hoja adicional)), que se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación según el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444 y modificatorias.

Cabe indicar que en el listado no se ha incluido el derecho de trámite de los siguientes procedimientos administrativos:

P.A 209 Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales modalidad A (con derechos de trámite S/ 350.20), del cual se aprecia que en la actividad N.º 19: "Elabora e imprime informe de verificación, sella, firma y devuelve expediente a Auxiliar Administrativo SGOPCCU", se ha incluido entre los recursos el Servicio de Movilidad local - taxi (ida o retorno), considerado en su cuadro maestro servicio de terceros (S/ 10.00); no obstante, en la referida actividad no corresponde considerar dicho recurso. Además, se observa que en las actividades N.º 15: "Traslado del Inspector de Obra al lugar de obra", N.º 17: "Retorno del Inspector de Obra a la Municipalidad" y N.º 29: "Traslado al domicilio del administrado", ya se encuentra incluido dicho recurso. Por lo que, no correspondería haber incluido una movilidad adicional en la actividad N.º 19.

Adicionalmente, respecto al **P.A 216 Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana modalidad C: aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica (con derechos de trámite S/ 707.80)**, se aprecia que en la actividad N.º 14: "Elabora e imprime el informe, firma, sella y devuelve expediente a auxiliar administrativo SGOPCCU", se ha incluido entre los recursos la cantidad de 04 Asistentes Administrativos SGOPCCU, no obstante, correspondería haber consignado 01 solo Asistente, en la medida que la referida actividad es solo realizada por una persona.

En atención a los aspectos advertidos, se ha verificado que ellos originan que el costo determinado en cada procedimiento sea mayor a los costos que demandan la prestación del servicio, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Tributación Municipal que dispone que la tasa por servicio administrativo o derecho no excederá el costo de la prestación del servicio administrativo,

complementado a lo señalado en el numeral 53.1 del TUO de la Ley N.º 27444 y modificatorias, que señala: *"Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, (...) en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; (...)"* y teniendo en cuenta que nuestra competencia se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, se concluye que no corresponde emitir pronunciamiento favorable respecto de dos (02) procedimientos administrativos correspondientes a dos (02) derechos de trámite, en la medida que dichos trámites contradicen la Ley de Tributación Municipal y la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, por lo que no se encuentran incluidos en el Anexo A.

Criterios técnicos y legales sobre procedimientos gratuitos

- En la Guía de Simplificación Administrativa se indica que los procedimientos gratuitos también deben ser costeables debido a que todo procedimiento consume elementos de costos, y todo elemento de costo tiene un costo (Anexo N.º 4, pregunta N.º 11, página N.º 95 de la Guía).
- El artículo 36.1 de la Ley N.º 27444 señala que: *"Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos"*.
- El artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, señala que, el pronunciamiento de las municipalidades provinciales durante el procedimiento de ratificación solo se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación

En ese sentido, las municipalidades distritales son responsables de la aprobación de la ordenanza que regula los procedimientos administrativos gratuitos; así como de sus elementos esenciales y que la municipalidad provincial no tendría competencia, en la medida que no hay cuantía que cobrar.

Sin perjuicio de ello, en el presente caso, efectuada la revisión se advierte lo siguiente:

Respecto a los procedimientos **48. Autorización temporal para el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha; 80. Modificación del registro municipal de vehículos menores por cambio de datos del conductor de vehículos menores y baja de vehículos menores y 82. Modificación del registro municipal de vehículos menores por incremento, inscripción o sustitución de vehículos menores.**

Se aprecia que en el desarrollo de las actividades, no se ha incluido una actividad que señale la elaboración y/o emisión de un documento que acredite el acto administrativo; lo cual correspondería haber incluido más aún si se tiene en cuenta que son procedimientos de evaluación previa con silencio negativo; así como correspondía haber consignado los recursos necesarios.

Además, en el procedimiento **48. Autorización temporal para el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha**, se observa que con la actividad N.º 7: "Recepciona expediente, registra en el sistema y archiva", se ha recepcionado, registrado y archivado el expediente culminando así el procedimiento no habiendo considerado la notificación de un documento al administrado, lo cual correspondía teniendo en cuenta que al ser un procedimiento de calificación previa, éste culmina con la notificación del documento como acto administrativo.

Al respecto, se advierte que no se ha cumplido con lo establecido en el numeral 17 del Anexo 4: Preguntas Frecuentes de la Guía de Simplificación Administrativa y Determinación de costos de procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad para los Gobiernos Locales (RSGP N.º 002-2012-PCM-SGP, p. 97) que señala que: *"(...) el procedimiento inicia con el sello de*

cargo de la solicitud ingresada en la unidad de trámite documentario de la entidad y termina con la notificación del pronunciamiento o resolución y/o publicación del mismo". Por lo que correspondería haber incluido una actividad para la elaboración del acto administrativo y una actividad de notificación, tal y como se realizó en todos los demás procedimientos.

En ese sentido, teniendo en cuenta nuestras competencias, solo corresponde exhortar a la municipalidad respecto a los procedimientos administrativos gratuitos, que proceda a costear los aspectos antes señalados, siendo de estricta responsabilidad verificar que los procedimientos se hayan determinado conforme al marco legal vigente, correspondiendo la función fiscalizadora a los entes competentes.

e) Estimación de los ingresos máximos que se esperan alcanzar por la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad

A partir de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que están obligados a prestar conforme la Ordenanza N.º 493-MVES, se ha efectuado la estimación de los ingresos potenciales por la realización de los trámites. Para ello, se han considerado, además, los derechos establecidos en la citada ordenanza, así como el total de prestaciones anuales estimadas, obteniéndose el siguiente resultado:

	Costo Proyectado (S/)	Ingreso Proyectado (S/)	Ingreso %	Cobertura %
Procedimientos y servicios administrativos: 206	704,498.55	701,310.40	100.0%	99.55%
Derechos: 215				
Total	704,498.55	701,310.40	100.0%	99.55%
Fuente: SUT y Ordenanza N.º 493-MVES Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima				

De la información mencionada se determina que el ingreso proyectado por el cobro del derecho de trámite por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en la Ordenanza N.º 493-MVES, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador financiará la cantidad de S/ 701,310.40 que representa el 99.55% de los costos asociados a la tramitación de dichos procedimientos y servicios que incluyen los Costos Directos No Identificables. Cabe precisar que la diferencia entre los ingresos y costos (S/ 3,188.15) deberá ser cubierta con otros recursos municipales.

f) Carácter de declaración jurada de la información proporcionada en el procedimiento de ratificación de la Ordenanza N.º 493-MVES

Es necesario precisar que el análisis técnico realizado se basó en la información registrada y cargada en el SUT, por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, teniendo dicha información y documentación el carácter de declaración jurada con presunción de veracidad según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N.º 27444 y modificatorias en concordancia con el artículo 10 de la Ordenanza N.º 2386-2021, que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales para la provincia de Lima.

V. CONCLUSIONES

1. La Ley N.º 27444, en su artículo 36.3 establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, aprobados por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación, en atención a ello, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador solicita la ratificación de la Ordenanza N.º 493-MVES, que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA – Fichero, registrado en el SUT.
2. Es competencia del SAT revisar en el módulo SUT-Revisor, la solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 493-MVES, que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA - Fichero de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; así como lo determinado en las Fichas Resúmenes de Costo registrado en el SUT, a efectos de emitir pronunciamiento sobre la determinación de la cuantía de los derechos establecidos, evaluando que sus costos respondan a los costos del servicio, teniendo en cuenta el marco legal vigente.
3. La exigencia de los requisitos, plazos, calificación o cualquier otro aspecto de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital, debiendo verificar que los haya determinado conforme al marco legal vigente, correspondiendo la función fiscalizadora a los entes competentes, entre ellos la PCM y el INDECOPI.
4. De la evaluación realizada, se emite pronunciamiento favorable respecto de doscientos quince (215) derechos de trámite correspondientes a doscientos seis (206) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos han sido registrados y sustentados en el SUT, listados en el Anexo A del presente Informe, aprobados en la Ordenanza N.º 493-MVES por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, luego de haberse verificado que sus costos y derechos de tramitación responden al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444.

Cabe indicar, que en el referido Anexo A del presente Informe no se encuentran incluidos un total de cuatro (4) derechos de trámite correspondientes cuatro (4) procedimientos administrativos, respecto a dos (2) derechos de trámite, los cuales son: "Certificado de Jurisdicción" y "Certificado negativo catastral", por no haber sido aprobados por ordenanza, de conformidad con el artículo 36 la Ley N.º 27444; y los otros dos (2) derechos de trámite debido al incumplimiento del aspecto técnico, los cuales son "Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad A" y "Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica", en la medida que la cuantía de los derechos se determinó con costos adicionales a los que genera su propia tramitación.

5. Los costos que sustentan los derechos de trámite consignados en el Anexo A del presente informe han sido evaluados en el módulo SUT Revisor, considerando la metodología de costos vigente.
6. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador prevé percibir producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, financian el 99.55% aproximadamente de los costos considerados en su costeo.

7. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la ratificación de la Ordenanza N.º 493-MVES y para efectos de su vigencia y validez se deberá publicar el texto de la referida ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; así como, el acuerdo de concejo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad que han sido ratificados.

Adicionalmente, la Ordenanza y el TUPA-Fichero, que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial "El Peruano"; así como, se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N.º 27444.

8. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la ordenanza en materia tributaria expedida por la Municipalidad distrital debe ser ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su validez y entrada en vigencia. Su aplicación, sin la publicación completa del Acuerdo de Concejo Metropolitano, afectará su vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
9. En ese sentido, la publicación se deberá realizar; sin perjuicio que la Municipalidad normativamente deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondientes a los procedimientos administrativos incluidos en la Ordenanza y Anexo; y, cuyos derechos de trámite no cuentan con pronunciamiento favorable, por lo que no se encuentran incluido en el Anexo A del presente Informe.
10. Es preciso señalar que el análisis técnico-legal realizado se basó en la información cargada y registrada en el SUT por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; teniendo dicha información el carácter de declaración jurada, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N.º 2386-2021, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.
11. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes de acuerdo a nuestras competencias, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso, para consideración de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización – CMAEO-MML, y de ser el caso, se proceda a la ratificación; ello de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444.

Documento firmado digitalmente
Cynthia Zarith Ramos Taype
Especialista de Ratificaciones III
Área Funcional de Ratificaciones
Gerencia de Asuntos Jurídicos
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Adj: - Anexo A (5 páginas)
- Constancias de registro SUT y de ingreso al SAT y Ordenanza (18 páginas)

CRT/rvl-elm

ANEXO A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - ORDENANZA N.º 493-MVES

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4,950		% COBERTURA	N.º DERECHO
		DERECHO (I)	COSTO (C)		
		S/	S/	(I / C)	TRÁMITE
ÁREA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
2	Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional.	265.00	265.03	99.99%	1
3	Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior.	162.60	162.68	99.95%	2
4	Dispensa de publicación de edicto matrimonial.	105.20	105.20	100.00%	3
5	Matrimonio civil ordinario.				
	a) De lunes a viernes: de 8:00 a 16:00 horas, en el local municipal.	201.20	201.21	100.00%	4
	b) De lunes a viernes: de 8:00 a 16:00 horas, fuera del local municipal dentro del distrito.	260.90	260.98	99.97%	5
	c) De lunes a viernes: de 8:00 a 16:00 horas, fuera del distrito.	363.40	363.41	100.00%	6
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
17	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (Con ITSE posterior).	181.00	181.01	99.99%	7
18	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior).	209.10	209.18	99.96%	8
19	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa).	382.80	382.88	99.98%	9
20	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa).	683.90	683.90	100.00%	10
21	Licencia de funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Con ITSE previa).	674.30	674.36	99.99%	11
22	Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior).	211.90	211.95	99.98%	12
23	Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa).	388.80	388.80	100.00%	13
24	Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa).	689.80	689.82	100.00%	14
25	Licencia de funcionamiento para cambio de giro.	65.00	65.00	100.00%	15
26	Transferencia de Licencia de Funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.	63.00	63.05	99.92%	16
29	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.	121.60	121.64	99.97%	17
30	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.	143.40	143.45	99.97%	18
31	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.	328.70	328.70	100.00%	19
32	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.	629.70	629.71	100.00%	20
33	Renovación del Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.	115.90	115.94	99.97%	21
34	Renovación del Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.	133.30	133.34	99.97%	22
35	Renovación del Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.	323.10	323.13	99.99%	23
36	Renovación del Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.	619.70	619.79	99.99%	24
37	Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas.	325.00	325.01	100.00%	25
38	Autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.	126.70	126.73	99.98%	26
39	Autorización municipal temporal, para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de usos especiales temporales (Marketing y/o degustación de productos, difusión de material informativo y/o actividades afines).	104.90	104.94	99.96%	27
40	Autorización municipal temporal, para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de ferias.	213.70	213.74	99.98%	28
41	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos realizados en la vía pública o lugares no confinados (abiertos al público) eventuales.	163.90	163.95	99.97%	29
42	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 personas - realizadas en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.	98.40	98.43	99.97%	30
43	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas - realizadas en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.	98.40	98.43	99.97%	31
44	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 personas - realizadas en recintos o edificaciones cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado ITSE.	98.40	98.43	99.97%	32
45	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas - realizadas en recintos o edificaciones cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado ITSE.	98.40	98.43	99.97%	33
46	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 personas - realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.	98.40	98.43	99.97%	34
47	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas - realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.	98.40	98.43	99.97%	35
50	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: afiche y plancheta publicitaria. En bienes de dominio privado.	100.60	100.68	99.69%	36
51	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: letras recortadas, letrero, placa, y toldo. En bienes de dominio privado. Vinculado a licencia de funcionamiento.	100.90	100.91	99.99%	37
52	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado- Tipo: letras recortadas y letrero. En bienes de dominio privado. Vinculado a licencia de funcionamiento.	120.60	120.60	100.00%	38
53	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior iluminado - Tipo: afiche. En bienes de dominio privado.	121.00	121.02	99.98%	39
54	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: panel simple, valla, paleta y volumétrico. En bienes de dominio privado.	173.20	173.21	99.99%	40
55	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: panel simple, valla, paleta y volumétrico. En bienes de dominio privado.	182.90	182.97	99.96%	41
56	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: panel simple, valla, paleta y volumétrico. En bienes de dominio privado.	183.50	183.59	99.95%	42
57	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio privado.	190.80	190.89	99.95%	43
58	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio privado.	222.60	222.62	99.99%	44
59	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio privado.	222.50	222.54	99.98%	45
60	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: afiche, banderolas, inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses para banderolas e inflables). En bienes de dominio privado.	101.20	101.24	99.96%	46
61	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: afiche (aplica solo para iluminado), banderolas (aplica solo para iluminado), inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses para banderolas e inflables). En bienes de dominio privado.	121.50	121.55	99.96%	47
62	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses). En bienes de dominio privado.	121.30	121.35	99.96%	48
63	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: afiche (aplica solo para casetas telefónicas y mobiliario urbano instalados en áreas y/o infraestructura concesionada) y elemento ecológico. En bienes de dominio público.	133.50	133.59	99.93%	49
64	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: afiche (aplica solo para casetas telefónicas y mobiliario urbano instalados en áreas y/o infraestructura concesionada) y elemento ecológico. En bienes de dominio público.	172.20	172.27	99.96%	50
65	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: panel simple, paleta y volumétrico. En bienes de dominio público.	193.90	193.98	99.96%	51
66	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: panel simple, paleta y volumétrico. En bienes de dominio público.	222.10	222.13	99.99%	52
67	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: panel simple y volumétrico. En bienes de dominio público.	223.30	223.31	100.00%	53
68	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público.	201.80	201.80	100.00%	54
69	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem.	235.00	235.06	99.97%	55

ANEXO A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - ORDENANZA N.º 493-MVES

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)	UIT = 4,950 COSTO (C)	% COBERTURA	N.º DERECHO
		S/	S/	(I / C)	TRÁMITE
	En bienes de dominio público.				
70	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público.	233.80	233.86	99.97%	56
71	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: banderolas o inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses). En bienes de dominio público.	152.80	152.89	99.94%	57
72	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: banderolas (aplica solo para iluminado) o inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses). En bienes de dominio público.	172.50	172.52	99.99%	58
73	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses). En bienes de dominio público.	172.50	172.59	99.95%	59
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
78	Permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores.	94.20	94.20	100.00%	60
79	Renovación de permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores.	98.60	98.66	99.94%	61
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
83	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.	204.50	204.52	99.99%	62
84	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, declaratoria de fábrica o de edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2.	204.50	204.52	99.99%	63
85	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Remodelación de una vivienda unifamiliar, siempre que no implique modificación estructural, cambio de uso y/o incremento de área techada.	204.50	204.52	99.99%	64
86	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Construcción de cercos de más de 20 m. de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	168.00	168.01	99.99%	65
87	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Demolición total de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.	153.40	153.45	99.97%	66
88	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Las ampliaciones y remodelaciones consideradas obras menores según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	154.70	154.71	99.99%	67
89	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	149.60	149.62	99.99%	68
90	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones de carácter militar de las fuerzas armadas y las de carácter policial de la PNP, así como los establecimientos de reclusión penal, edificaciones de universidades nacionales, edificaciones de establecimientos de salud estatales, edificaciones de instituciones educativas estatales, las que deben ejecutarse con sujeción a los planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.	147.10	147.15	99.97%	69
91	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (5) pisos y que no superen los 3,000 m2 de área techada.	667.40	667.40	100.00%	70
92	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	617.80	617.87	99.99%	71
93	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Demolición parcial.	356.30	356.36	99.98%	72
94	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso de forma conjunta con demolición parcial.	704.50	704.57	99.99%	73
95	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Construcción de cercos en que el inmueble se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	491.00	491.06	99.99%	74
96	Licencia de edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	353.10	353.17	99.98%	75
97	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (5) pisos y que no superen los 3,000 m2 de área techada.	63.80	63.85	99.92%	76
98	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	64.70	64.78	99.88%	77
99	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Demolición parcial.	53.20	53.24	99.92%	78
100	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso de forma conjunta con demolición parcial.	68.00	68.08	99.88%	79
101	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Construcción de cercos en que el inmueble se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	55.90	55.94	99.93%	80
102	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	49.00	49.00	100.00%	81
103	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos o 3,000 m2 de área techada.	1,037.40	1,037.40	100.00%	82
104	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para fines diferentes de vivienda, a excepción de las previstas en la modalidad D.	1,040.30	1,040.35	100.00%	83
105	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones de uso mixto con vivienda.	1,063.60	1,063.62	100.00%	84
106	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declaradas por el Ministerio de Cultura - Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico.	1,040.50	1,040.52	100.00%	85
107	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada.	1,113.60	1,113.60	100.00%	86
108	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada.	1,107.80	1,107.88	99.99%	87
109	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.	1,107.90	1,107.90	100.00%	88
110	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	1,040.50	1,040.52	100.00%	89
111	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos de altura, o que requieran el uso de explosivos.	510.40	510.45	99.99%	90
112	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Remodelación y/o ampliación.	1,040.50	1,040.52	100.00%	91
113	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos o 3,000 m2 de área techada.	69.80	69.84	99.94%	92
114	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D.	69.80	69.85	99.93%	93
115	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones de uso mixto con vivienda.	69.80	69.84	99.94%	94
116	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declaradas por el Ministerio de Cultura - Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico.	69.80	69.85	99.93%	95
117	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada.	69.80	69.85	99.93%	96
118	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada.	69.80	69.84	99.94%	97
119	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.	69.80	69.84	99.94%	98

ANEXO A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - ORDENANZA N.º 493-MVES

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4,950		% COBERTURA	N.º DERECHO
		DERECHO (I)	COSTO (C)		
		S/	S/	(I / C)	TRÁMITE
120	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	69.80	69.84	99.94%	99
121	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos de altura, o que requieran el uso de explosivos.	53.20	53.29	99.83%	100
122	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Remodelación y/o ampliación.	69.80	69.85	99.93%	101
123	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para fines de industria.	1,177.10	1,177.15	100.00%	102
124	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada.	1,177.10	1,177.17	99.99%	103
125	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada.	1,177.10	1,177.17	99.99%	104
126	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Los locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.	1,177.10	1,177.17	99.99%	105
127	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.	1,177.10	1,177.17	99.99%	106
128	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Remodelación y/o ampliación.	1,246.20	1,246.28	99.99%	107
129	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines de industria.	69.80	69.85	99.93%	108
130	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada.	69.80	69.84	99.94%	109
131	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada.	69.80	69.84	99.94%	110
132	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Los locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.	69.80	69.84	99.94%	111
133	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.	69.80	69.84	99.94%	112
134	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Remodelación y/o ampliación.	69.80	69.84	99.94%	113
135	Modificación de Proyectos de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Antes de emitida la licencia de edificación.	646.40	646.40	100.00%	114
136	Modificación de Proyectos de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Antes de emitida la licencia de edificación.	979.30	979.35	99.99%	115
137	Modificación de Proyectos de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Antes de emitida la licencia de edificación.	1,106.30	1,106.35	100.00%	116
138	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	199.80	199.87	99.96%	117
139	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	646.40	646.40	100.00%	118
140	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	57.90	57.95	99.91%	119
141	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	979.30	979.35	99.99%	120
142	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	63.80	63.84	99.94%	121
143	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	1,106.30	1,106.36	99.99%	122
144	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	63.80	63.84	99.94%	123
145	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	203.60	203.67	99.97%	124
146	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	667.20	667.27	99.99%	125
147	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	57.90	57.94	99.93%	126
148	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	1,037.00	1,037.07	99.99%	127
149	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	63.80	63.89	99.86%	128
150	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	1,175.60	1,175.62	100.00%	129
151	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	66.70	66.74	99.94%	130
152	Anteproyecto en consulta para la Modalidad B: Evaluación y dictamen por la comisión técnica.	243.60	243.63	99.99%	131
153	Anteproyecto en consulta para la Modalidad C: Evaluación y dictamen por la comisión técnica.	304.80	304.80	100.00%	132
154	Anteproyecto en consulta para la Modalidad D: Evaluación y dictamen por la comisión técnica.	339.40	339.43	99.99%	133
155	Pre-Declaratoria de Edificación para Modalidades A, B, C y D.	190.90	190.90	100.00%	134
156	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Sin Variaciones para la Modalidad B (Casco no habitable).	347.80	347.87	99.98%	135
157	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Sin Variaciones para la Modalidad C (Casco no habitable).	421.30	421.36	99.99%	136
158	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Sin Variaciones para la Modalidad D (Casco no habitable).	453.90	453.98	99.98%	137
159	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Con Variaciones para la Modalidad B (Casco no habitable).	683.50	683.50	100.00%	138
160	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Con Variaciones para la Modalidad C (Casco no habitable).	1,004.10	1,004.10	100.00%	139
161	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Con Variaciones para la Modalidad D (Casco no habitable).	1,004.70	1,004.70	100.00%	140
162	Declaración Municipal de Edificación terminada para las Modalidades B, C y D.	422.50	422.51	100.00%	141
163	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad A.	48.00	48.03	99.94%	142
164	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad B.	395.10	395.18	99.98%	143
165	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad C.	481.10	481.11	100.00%	144
166	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad D.	513.70	513.73	99.99%	145
167	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad A.	49.20	49.27	99.86%	146
168	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad B.	525.50	525.51	100.00%	147
169	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad C.	747.70	747.75	99.99%	148
170	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad D.	807.60	807.68	99.99%	149
172	Revalidación de Licencia de Edificación.	203.40	203.42	99.99%	150
173	Autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.	18.70	18.76	99.68%	151
174	Autorización para instalaciones de estaciones de radiocomunicaciones.	18.80	18.82	99.89%	152
176	Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en área de uso público.				
	a) Pago de derecho de trámite por la autorización de la instalación del elemento de seguridad	82.70	82.75	99.94%	153
	b) Pago de derecho por inspección ocular por cada elemento de seguridad	89.10	89.14	99.96%	154
178	Constancia de posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos.	57.80	57.87	99.88%	155
179	Visación de planos en predios urbanos para trámites de prescripción adquisitiva , título supletorio, rectificación de áreas y/o linderos.	188.50	188.50	100.00%	156
180	Autorización para instalaciones de conexión domiciliar del servicio de agua y desague y energía eléctrica en área de uso público.	9.40	9.43	99.68%	157
181	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Habilitaciones urbanas necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	183.70	183.73	99.98%	158
182	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Habilitaciones urbanas correspondientes a programas promovidos por el sector vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del bono familiar habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).	183.60	183.68	99.96%	159

ANEXO A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - ORDENANZA N.º 493-MVES

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4,950		% COBERTURA	N.º DERECHO
		DERECHO (I)	COSTO (C)		
		S/	S/	(I / C)	TRÁMITE
183	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Habilitaciones urbanas de uso residencial de unidades prediales no mayores de cinco (5) hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano.	410.40	410.45	99.99%	160
184	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Modificación del proyecto de habilitación urbana que corresponda a alguna etapa de un proyecto integral aprobado con anterioridad o que tenga el plazo vencido.	409.80	409.85	99.99%	161
185	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas de uso residencial de unidades prediales no mayores de cinco (5) hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano.	65.00	65.03	99.95%	162
186	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas, con sujeción a un proyecto integral.	562.30	562.35	99.99%	163
187	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.	562.20	562.22	100.00%	164
188	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas, donde el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	562.30	562.33	99.99%	165
189	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Todas las demás habilitaciones urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	562.20	562.24	99.99%	166
190	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.	69.70	69.79	99.87%	167
191	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas, donde el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	69.70	69.79	99.87%	168
192	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Todas las demás habilitaciones urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	69.70	69.79	99.87%	169
193	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas de predios que no colindan con áreas urbanas o colindan con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por lo tanto se requiere de la formulación de un planeamiento integral.	597.30	597.39	99.98%	170
194	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas de predios que colindan con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o con áreas naturales protegidas.	596.80	596.84	99.99%	171
195	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales (OU).	596.90	596.98	99.99%	172
196	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas de predios que colindan con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o con áreas naturales protegidas.	69.70	69.79	99.87%	173
197	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales (OU).	69.70	69.79	99.87%	174
198	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad A: (antes de su ejecución).	180.80	180.87	99.96%	175
199	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad (antes de su ejecución).	398.60	398.69	99.98%	176
200	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos (antes de su ejecución).	61.90	61.93	99.95%	177
201	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica (antes de su ejecución).	541.90	541.91	100.00%	178
202	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos (antes de su ejecución).	66.60	66.69	99.87%	179
203	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica (antes de su ejecución).	576.50	576.56	99.99%	180
204	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos (antes de su ejecución).	66.70	66.74	99.94%	181
205	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Sin Variaciones Modalidad A.	305.30	305.38	99.97%	182
206	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Sin Variaciones Modalidad B.	337.90	337.95	99.99%	183
207	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Sin Variaciones Modalidad C.	374.10	374.16	99.98%	184
208	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Sin Variaciones Modalidad D.	388.60	388.63	99.99%	185
210	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Con Variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad B.	507.70	507.76	99.99%	186
211	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Con Variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad C.	562.20	562.24	99.99%	187
212	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Con Variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad D.	590.70	590.78	99.99%	188
213	Autorización de Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata.	311.70	311.71	100.00%	189
214	Autorización de Subdivisión de lote.	254.40	254.49	99.96%	190
215	Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad.	417.50	417.53	99.99%	191
217	Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica.	651.00	651.04	99.99%	192
218	Licencia de Habilitación Urbana con aprobación de planeamiento integral modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - El área por habilitar no colinda con zonas habilitadas.	650.70	650.75	99.99%	193
219	Autorización de Independización o Parcelación de predios rústicos en área urbanizable inmediata con aprobación de Planeamiento Integral.	466.50	466.58	99.98%	194
220	Proyecto Integral de Habilitación Urbana (para proyectos de habilitación urbana en las modalidades C y D).	559.60	559.61	100.00%	195
221	Revalidación de Licencia de Habilitación Urbana.	203.30	203.35	99.98%	196
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
222	Solicitud de copia certificada de documentos				
	a) Por primera hoja	0.10	0.10	100.00%	197
	b) Por hoja adicional	0.10	0.10	100.00%	198
223	Copia certifica de plano				
	Tamaño A4	0.10	0.10	100.00%	199
	Tamaño A3	2.00	2.00	100.00%	200
	Tamaño A2	3.00	3.00	100.00%	201
	Tamaño A1	4.00	4.00	100.00%	202
	Tamaño A0	8.00	8.00	100.00%	203
ÁREA DE REGISTRO CIVIL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
225	Reprogramación de fecha de matrimonio (Pedido efectuado con anticipación)	19.40	19.41	99.95%	204
226	Publicación de edicto matrimonial tramitado en otros municipios.	23.90	23.93	99.87%	205
227	Cambio de testigos (Presentar solicitud con 48 hoas de anticipación)	19.40	19.41	99.95%	206
GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
228	Constancia de no adeudo tributario.	19.50	19.50	100.00%	207
229	Reimpresión de declaración jurada HR, PU y HLA.				
	Por primera hoja.	3.10	3.14	98.73%	208
	Por hoja adicional.	0.40	0.47	85.11%	209
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS					

ANEXO A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - ORDENANZA N.º 493-MVES

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4,950		N.º	
		DERECHO (I)	COSTO (C)		% COBERTURA
		S/	S/	(I / C)	TRÁMITE
232	Duplicado del Certificado de Licencia de Funcionamiento.	56.50	56.51	99.98%	210
233	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	48.50	48.53	99.94%	211
234	Duplicado de la resolución de ECSE.	56.40	56.44	99.93%	212
235	Duplicado de la resolución de autorización para la ubicación del elemento de publicidad exterior.	56.80	56.82	99.96%	213
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
237	Duplicado del distintivo de identificación vehicular (sticker).	24.90	24.94	99.84%	214
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
239	Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios.	56.10	56.11	99.98%	215

UIT vigente en el año 2023 = S/ 4,950.00
 Fuente: SUT y Ordenanza N.º 493-MVES
 Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima